



ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

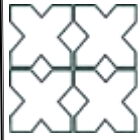
No. Expediente: 0981-1PO3-23

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1.- Nombre de la Iniciativa.	Que reforma y adiciona el artículo 207 de la Ley del Seguro Social.
2.- Tema de la Iniciativa.	Trabajo y Previsión Social.
3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Shirley Guadalupe Vázquez Romero.
4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PT.
5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara de Diputados.	13 de diciembre de 2023.
6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	29 de noviembre de 2023.
7.- Turno a Comisión.	Seguridad Social.

II.- SINOPSIS

Precisar que las personas beneficiarias de la prestación o servicio de guarderías podrán optar por recibir directamente el monto económico que el Instituto considere pertinente.



III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en las fracciones X y XXXI del artículo 73 en relación con los artículos 4º, párrafo 4º y 123 Apartado A, fracción XXIX, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Conforme a la terminología y desarrollo del proceso legislativo, previstos por los artículos 70 y 72 constitucionales, respectivamente, usar el término "Iniciativa con Proyecto de Decreto", toda vez que éste aún se encuentra en proceso de aprobación.

La iniciativa, salvo la observación de técnica legislativa antes señalada, cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, nombre y rúbrica del iniciador.



V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p align="center">LEY DEL SEGURO SOCIAL</p> <p>Artículo 207. Los asegurados a que se refiere esta Sección tendrán derecho al servicio a partir de que el trabajador sea dado de alta ante el Instituto y cuando sean dados de baja en el régimen obligatorio conservarán durante las cuatro semanas posteriores a dicha baja, el derecho a las prestaciones de este seguro.</p> <p align="center">No tiene correlativo</p>	<p align="center">DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DEL SEGURO SOCIAL</p> <p>ARTÍCULO ÚNICO. - Se adiciona un párrafo segundo al artículo 207 de la Ley del Seguro Social, para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 207. Los asegurados a que se refiere esta sección tendrán derecho al servicio a partir de que el trabajador sea dado de alta ante el Instituto y cuando sean dados de baja en el régimen obligatorio conservarán durante las cuatro semanas posteriores a dicha baja, el derecho a las prestaciones de este seguro.</p> <p>Las personas beneficiarias de esta prestación o servicio podrán optar por recibir directamente el monto económico que el Instituto considere pertinente para la realización del mismo.</p>



TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente decreto entrará en vigor el día después al de su publicación en el Diario oficial de la Federación.

SEGUNDO. - El Instituto emitirá los lineamientos correspondientes en un plazo de 120 días, para el caso de todas aquellas personas que opten por recibir de manera económica el servicio de la prestación que establece los artículos 201, 202, 203, 204, 205, 206 y 207 de la presente ley.

Mariel López.